MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES
GRUPO DE CONTRATOS

Nro. GS-2026 - 145356 /ARLOF – GRUCO – 20.1

Bogotá D.C., 21 OCT 2026

Señora intendente
YURY MARTÍNEZ SOTELO
Almacenista de Movilidad
Dirección de Protección y Servicios Especiales
Calle 14 62-70
Bogotá D.C.

Asunto: notificación supervisión contrato 79-7-10016-26.

Comedidamente, me permito comunicar a la señora Intendente su designación como supervisor del contrato Nro. 79-7-10016-26, suscrito entre la Dirección de Protección y Servicios Especiales y la firma Unión Motor Group S.A.S, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA Y DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 2"**, el cual deberá asumir las funciones de supervisión con compromiso, diligencia y profesionalismo, garantizando el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la adecuada ejecución del objeto contratado y la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, con el propósito de asegurar una supervisión oportuna, eficiente y eficaz, orientada al cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, contará con el apoyo a la supervisión por parte del señor intendente EDWARD PEÑA VILLATE y al señor subintendente EDERSON ARLEY CRISTIANO DURAN responsables de mantenimiento vehicular, quienes fueron notificados de su designación; estos funcionarios podrán desarrollar actividades de apoyo de carácter técnico, administrativo, financiero, documental y operativo, de acuerdo con las instrucciones impartidas por usted como supervisor. No obstante, se precisa que la responsabilidad por el cumplimiento de las funciones de supervisión y el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual recae directamente en usted, en su calidad de supervisor designada, sin que el apoyo brindado por otro funcionario lo exima de las obligaciones y responsabilidades legales y contractuales inherentes a dicha designación.

Aunado a lo anterior, la señora intendente, adelantará las funciones propias de la supervisión como lo dictan las siguientes normas:

1. Ley 80 de 1993 en su artículo 4 numeral 1: "*Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante*", por lo tanto, solo se logrará ejercer la supervisión vigilancia y control que ejerza el personal idóneo y con el conocimiento necesario para tal fin.

2. Ley 80 de 1993 en su artículo 26 numeral: ***Principio de Responsabilidad*** *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

3. Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* en su capítulo VII en los artículos 83 y 84 "*disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública",* con el fin de proteger la moralidad administrativa y evitar actos de corrupción blindando a la entidad en transparencia y correcta ejecución del objeto contractual, se otorgan facultades a los supervisores para el seguimiento en las diferentes etapas del proceso en el cual podrán solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del mismo.

4. Decreto 1082 del 2015 "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", en su artículo 2.2.1.1.1.2.1 "*Partícipes de la Contratación Pública*", numeral 5 "*Los supervisores*".

5. Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" capítulo XII *SUPERVISIÓN /INTERVENTORÍA* en sus numerales: 1.1 finalidades de la supervisión o interventoría, 1.2 objetivos específicos de la supervisión, 1.4 concurrencia de la interventoría, 1.5 calidades del supervisor o interventor y 2.5 oportunidad para designar supervisor o interventor, Facultades de los supervisores, interventores y coordinadores, 2.2 responsabilidad, 2.2.1 responsabilidad civil- patrimonial, 2.2.2 responsabilidad penal, 2.2.3 responsabilidad fiscal, 2.2.4 responsabilidad disciplinaria, 2.2.5 responsabilidad solidaria, Funciones de los supervisores o interventores literal a) carácter administrativo, b) carácter técnico, c) carácter financiero, d) carácter legal, Funciones del coordinador, Prohibiciones al interventor / supervisor y Seguimiento a los contratos.

6. El control y seguimiento de la supervisión realizada a los diferentes contratos se llevará de acuerdo a lo establecido en las leyes, normas, procedimientos y guías establecidos en la Suite Visión Empresarial (SVE) de la Policía Nacional, tales como:

   A) Informes: numerales 7.1 Informes Durante la Ejecución, 7.2 Informe Final, según el formato 2BS-FR-0019 en versión actualizada.

   B) Liquidación según el formato 2BS-FR-0023 en versión actualizada.

   Por lo cual, el supervisor deberá presentar los informes de supervisión de manera física al Grupo de Contratos, de forma mensual, así mismo será su responsabilidad velar por el cargue en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC o SECOP II y en módulo de contratación MCT.

   De igual forma la información y documentos de la Orden de Compra pueden ser consultados en el Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del siguiente link:

   https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra

7. Los trámites para el pago de la obligación al contratista, a fin de cerrar el compromiso contractual y proceder con la gestión de la liquidación bilateral, se deberán adelantar conforme a las siguientes consideraciones, así:

   a. La factura debe ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y en el asunto del mismo, deberá relacionar código PCI (16-01-01-L7); número de contrato y correo electrónico del supervisor, estos tres (3) datos separados por punto y coma (;). El supervisor cuenta con tres (3) días hábiles para la verificación, validación, aprobación y/o rechazo de la misma.

   b. Después de aprobada esta factura, si presenta errores, el supervisor será el responsable para realizar ante el oferente los cambios que se requieran.

   c. Si pasados los tres (3) días el supervisor no aprueba la factura enviada al correo, la misma quedará automáticamente en estado aprobada.

   d. El supervisor es el intermediario entre esta Dirección y el contratista, frente a la documentación requerida para el trámite de facturación, así como ejercer el control de los bienes y/o servicios recepcionados, es de anotar que, se requieren los siguientes soportes documentales para el respectivo pago:

   - ✓ Constancia de recibido a satisfacción (2BS-FR-0045).
   - ✓ Formato de recepción de bienes (1LA-FR-0140) (cuando aplique).

- ✓ Factura electrónica de venta.
- ✓ Resolución de facturación.
- ✓ Registro de información tributaria (RIT).
- ✓ Registro único tributario (RUT).
- ✓ Certificación de pago aportes parafiscales (ACTUALIZADO).
- ✓ Planillas de pagos aportes parafiscales (ACTUALIZADO).
- ✓ Declaración de importación (cuando aplique).
- ✓ Y demás documentos y/o certificación que sean exigibles dentro de la aceptación de oferta, contrato y orden de compra según aplique.

Todos los formatos pueden ser consultados en la SUITE VISION EMPRESARIAL http://polired/default.aspx.

8. Cuando se presente una ausencia temporal o definitiva del funcionario designado como supervisor del contrato, este deberá informar oportunamente dicha situación y solicitar, mediante comunicación oficial dirigida al ordenador del gasto, la designación de un nuevo supervisor, con el fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de las funciones de supervisión y el adecuado seguimiento a la ejecución contractual.

9. El supervisor, en coordinación con el contratista, será responsable de gestionar y verificar la notificación oportuna a la compañía aseguradora de cualquier modificación que afecte las condiciones del contrato, tales como adiciones, prórrogas o demás modificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 1060 del Código de Comercio.

10. El supervisor deberá gestionar oportunamente los trámites administrativos requeridos para la creación de su usuario en la plataforma SECOP II y la asignación del rol de supervisión. Así mismo, deberá adelantar el trámite correspondiente mediante caso SIGMA para la activación del rol de supervisor en el Módulo de Contratación (MCT), con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de supervisión.

11. Una vez notificado el supervisor, este deberá tomar contacto de manera inmediata con el contratista con el fin de realizar el acta de inicio (si aplica), cronograma de actividades (si aplica) y demás temas relacionados con la ejecución.

Finalmente, se recomienda acatar lo tipificado en la Ley y en los procedimientos establecidos, teniendo en cuenta que el desconocimiento de la norma no lo exime de la responsabilidad.

Atentamente,

Coronel **GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
Director de Protección y Servicios Especiales (E)

Elaboró: Subintendente **Carlos David Molina López**
Responsable Estudios Previos
Grupo de Contratos

Revisó: Capitán **Ángela Judith Rincón Mariño**
Jefe Grupo de Contratos
Grupo de Contratos

Revisó: Intendente Jefe **Germán Alberto Reyes Sanabria**
Jefe Asuntos Jurídicos (E)
Oficina Asuntos Jurídicos

Revisó: Teniente coronel **Adriana Parrado Cárdenas**
Jefe Área Logística y Financiera
Área Logística y Financiera

Revisó: Coronel **Edgar Germán Ávila Puentes**
Subdirector de Protección y Servicios Especiales (E)
Subdirección de Protección y Servicios Especiales

Fecha de elaboración: 16/10/2026
Ubicación: Z:\PUBLICA_GRUCO\ANALISTAS DE CONTRATOS\SI MOLINA CARLOS\CARLOS MOLINA\2026\6. MANTENIMIENTO VEHICULOS\CONTRACTUAL\LOTE 2 MOTOCICLETAS